

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-142

Téngse en cuenta oportunamente el embargo de remanentes comunicado en el anterior Oficio por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el proceso ejecutivo que en ese Despacho Judicial le adelanta ALMINAR SAMOA PH a los aquí demandados LEANDRO Y CRISTINA RUIZ BOCANEGRA, con radicación 2021-548

Comuníquese esta decisión al señalado Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez